

HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



# HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO RESOLUCIÓN HCU-UEA-SO No. 249-2020

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Estatal Amazónica, en Sesión Ordinaria, del 21 de diciembre de 2020, conforme el tercer punto del orden del día:

- 3. Conocimiento y aprobación del oficio No. 020-VICE-ACAD-2020, suscrito por el Dr. David Sancho PhD. Vicerrector Académico de la UEA, quien solicita poner en consideración al Consejo Universitario los siguientes documentos:
  - ✓ El Cronograma de Actividades Académicas Curso de Nivelación de Carrera IIS 2020.
  - ✓ El Cronograma de Matriculas y Requisitos para el Proceso de Matriculación IIS2020.
  - ✓ El Instructivo de Matriculas Curso de Nivelación IIS2020.
  - ✓ La Matriz de Estudiantes Asignados con Cupo por Carreras y Sedes.
  - ✓ La Planificación Académica Ajustada del Curso de Nivelación de Carrera IIS2020(Asignaturas, Contenidos; Mínimos, Estudiantes Asignados con Cupo, Número de paralelos Puyo, Lago Agrío y El Pangui).

#### CONSIDERANDO:

- Que, la Universidad Estatal Amazónica es una Institución de Educación Superior Pública, creada por el Congreso Nacional mediante Ley N. 2002-85, promulgada en el registro oficial N.º 686 del 18 de octubre de 2002, y reformada mediante ley 0, publicada en el Registro Oficial N.º 768 del 3 de junio de 2016, que se rige por la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior;
- Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 350 de la Constitución de la República, prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

- Que, el Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;
- Que, el inciso primero y cuarto del artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional. (...)";
- **Que,** el Art. 17 de la LOES determina que "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas";
- Que, los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES, manifiesta: "Ejercicio de la autonomía responsable. La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; (...)";





HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



- **Que,** el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, establece que la Universidad Estatal Amazónica, ejerce su derecho a la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, en función de lo establecido en el Artículo 355 de la Carta Suprema de la República del Ecuador;
- Que, el artículo 16 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, determina que: "El Consejo Universitario, es el máximo órgano colegiado académico superior de la Universidad Estatal Amazónica, se rige por el principio de cogobierno; (...)";
- Que, el Art. 19, numerales 34 y 41 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, detallan las atribuciones y deberes del Consejo Universitario, entre ellas las de: "(...) 34. Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Ley; (...) 41. Ejercer las demás atribuciones y cumplir las demás obligaciones que le señalen las leyes, el Estatuto y los reglamentos".
- Que, el artículo 28 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica señala que el Vicerrector Académico, "Tiene como misión la responsabilidad de planificar, dirigir, coordinar, controlar, evaluar e informar sobre las actividades académicas que realiza la universidad. Es la autoridad ejecutiva de la universidad, en ausencia del Rector/a. Preside el Consejo Académico, supervisa y coordina el funcionamiento de las Unidades Académicas: Dirección Académica, Decanatos Académico y Sedes, Dirección de Secretaria Académica, Dirección de Admisión y Nivelación, y la Dirección de Educación Continua y seguimiento a graduados.";
- **Que,** el artículo 80 ibídem, señala que la Dirección de Admisión y Nivelación, "Es la encargada de la admisión y nivelación, tendrá a su cargo la Unidad de Admisión y Nivelación, en el campus central y sus sedes.";
- Que, el Art. 183 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica, señala que "Se garantiza la igualdad de oportunidades, en los procesos de admisión, nivelación, matrícula, promoción, permanencia, separación, movilidad



HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



graduación, otorgamiento de títulos para los estudiantes con discapacidad, igual que las becas y ayudas económicas, gratuidad, escolaridad, responsabilidad académica, bienestar estudiantil, evaluación estudiantil, elección, dignidades de representación estudiantil, sin discriminación de género, credo, sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad.";

- Que, el Art. 184 del Estatuto de la U.E.A., determina que "El Consejo Universitario, determinará los períodos de inscripciones y matrículas. (...)";
- Que, mediante Resolución HCU-UEA-SE-001 No. 244-2020, el Honorable Consejo Universitario, resolvió "PRIMERO. Dar por conocido el memorando No. 298 REC UEA- 2020 de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrito por la Dra. Ruth Irene Arias Gutiérrez, PhD., respecto al uso de las vacaciones que por ley le corresponden a partir del 16 al 31 de diciembre de 2020. SEGUNDO. Disponer la Subrogación de funciones del Rectorado al señor Vicerrector Académico de la U.E.A., Dr. C. David Sancho Aguilera, PhD., en atención a lo que dispone el primer inciso del Art. 25 del Estatuto de la Universidad Estatal Amazónica vigente".
- Que, mediante oficio Nro. 020-VICE-ACAD-2020 de fecha 10 de diciembre de 2020, suscrito por el señor Vicerrector Académico, manifiesta lo siguiente: "(...) una vez que el Vicerrector Académico ha revisado la información emitida por la Unidad de Admisión Nivelación y Registro a cargo de la Ing. Nanci Silva Coordinadora (E) con oficio N° 010-NECS-UANR-2020 de fecha 09 de diciembre de 2020, pongo en su consideración y por su intermedio al honorable Consejo Universitario para su aprobación: Cronograma de Actividades Académicas Curso de Nivelación de Carrera IIS 2020, Cronograma de Matrículas y Requisitos para el Proceso de Matriculación IIS2020, Instructivo de Matrículas Curso de Nivelación IIS2020, Matriz de Estudiantes Asignados con Cupo por Carreras y Sedes, Planificación Académica Ajustada del Curso de Nivelación de Carrera IIS2020 (Asignaturas, Contenidos Mínimos, Estudiantes Asignados con Cupo, Número de paralelos Puyo, Lago Agrío y El Pangui)";

El Honorable Consejo Universitario en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales, legales y estatutarias;





HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO Sesión Ordinaria del 21 de diciembre de 2020



#### RESUELVE:

PRIMERO. – Dar por conocido y aprobar el oficio No. 020-VICE-ACAD-2020, suscrito por el Dr. David Sancho PhD. Vicerrector Académico de la UEA; y, los siguientes documentos: Cronograma de Actividades Académicas Curso de Nivelación de Carrera IIS 2020, Cronograma de Matriculas y Requisitos para el Proceso de Matriculación IIS2020, Instructivo de Matriculas Curso de Nivelación IIS2020, Matriz de Estudiantes Asignados con Cupo por Carreras y Sedes, Planificación Académica Ajustada del Curso de Nivelación de Carrera IIS2020 (Asignaturas, Contenidos Mínimos, Estudiantes asignados con Cupo, número de paralelos Puyo, Lago Agrío y El Pangui).

**SEGUNDO.** - Notificar a Vicerrectorado Académico y la Unidad de Admisión, Nivelación y Registro; para que dentro de sus competencias realicen las gestiones concernientes a la aplicación y ejecución de la presente resolución.

**TERCERO.** - Notificar con el contenido de la presente resolución a Rectorado, Vicerrectorado Administrativo, para su conocimiento.

**CUARTO.** - Publicar la presente resolución en la página web de la Universidad Estatal Amazónica, para conocimiento de la comunidad universitaria.

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, a los 22 días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

Dr. David Sancho Aguilera, Pho. TORA

RECTOR SUBROGANTE DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA PRESIDENTE DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Ab. Janina Jaramillo Ramírez

Clelle

SECRETARIA GENERAL DE LA U.E.A.

SECRETARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO

Página 5 de 5